



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 1 de 30]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones.....	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.....	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco de Precios.....	6
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora la Operación Secundaria.....	6
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	8
Cláusula 8	Precio de los Servicios de Conectividad.....	9
Cláusula 9	Actualización del Catálogo.....	9
Cláusula 10	Facturación y pago.....	11
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	12
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	15
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	17
Cláusula 14	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	17
Cláusula 15	Cesión del Acuerdo Marco de Precios.....	17
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	18
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	19
Cláusula 18	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.....	20
Cláusula 19	Cláusula penal.....	21
Cláusula 20	Independencia de los Proveedores.....	21
Cláusula 21	Indemnidad.....	22
Cláusula 22	Caso fortuito y fuerza mayor.....	22
Cláusula 23	Confidencialidad.....	22
Cláusula 24	Solución de controversias.....	22
Cláusula 25	Notificaciones.....	23
Cláusula 26	Supervisión.....	24
Cláusula 27	Documentos.....	24
Cláusula 28	Interpretación.....	25
Cláusula 29	Liquidación.....	25
Cláusula 30	Disponibilidad presupuestal.....	26
Cláusula 31	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	26
Cláusula 32	Firma.....	26
Anexo 1 - Definiciones.....		28
Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco de Precios.....		30

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 2 de 30]

la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.)**, sociedad comercial identificada con Nit. 899.999.115-8, constituida mediante escritura pública N° 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá, inscrita bajo el número 625881 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Lizbeth Lucely Robayo, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.196.97; (ii) **Mercanet S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.030.718-9, constituida mediante escritura pública N° 988 del 9 de abril de 1997 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el número 581494 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Andrés Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.693.859; (iii) **Media Commerce Partners S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 819.006.966-8, constituida mediante escritura pública N° 1184 del 11 de junio de 2004 de la Notaría 2 de Santa Marta y transformada a S.A.S. mediante documento privado del 10 de febrero de 2012, inscrita bajo el número 01606234 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Claudia Patricia Jiménez Uribe, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.102.540; (iv) **IFX Networks Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.058.677-7, constituida mediante escritura pública N° 808 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 00683631 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.907.358; (v) **Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.122.566-1, constituida mediante escritura pública N° 1331 del 19 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el número 885337 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Vicente Martín Fotelles, identificado con cédula de extranjería N° 341586; (vi) **UT Conectando Colombia**, unión temporal representada legalmente por Diana Carolina Villamizar Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.394.391, y constituida por: (i) **Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.548.102-0 constituida mediante documento privado del 21 de agosto de 2012, inscrita bajo el número 01660395 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Alberto Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.081.915; y (ii) **S3 Wireless Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.120.215-2, constituida mediante escritura pública N° 793 del 30 de abril de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá, inscrita bajo el número 878196 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hilda Patricia Palacios Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.590.911; (vii) **Unión Temporal Claro**, unión temporal representada legalmente por Hilda María Pardo Hasche, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.662.356, y constituida por: (i) **Telmex Colombia S.A.** sociedad comercial identificada con Nit. 830.053.800-4 constituida mediante escritura pública N° 100 del 28 de enero de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 666834 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Fernando Gonzales Apango, identificado con cédula de extranjería N° 306817; y (ii) **Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.153.993-7 constituida mediante escritura pública N° 588 del 14 de febrero de 1992 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el número 356007 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hilda María Pardo Hasche, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.662.356; (viii) **Internexa S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.021.654-9 constituida mediante escritura pública N° 1 del 4 de enero de 2000 de la Notaría única

2





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 3 de 30]

de Sabaneta, inscrita bajo el número 602 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Jaime Alberto de Jesús Peláez Espinosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.595.742; y (ix) **Level 3 Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.136.835-1 constituida mediante escritura pública N° 3416 del 29 de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita bajo el número 1165577 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por German de Jesús García, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.161.019, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-099-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para prestar los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-099-2016.

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 4 de 30]

Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir Servicios de Conectividad en 8 Categorías, en tres Niveles de Servicio: bronce, plata y oro, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo. La prestación de los Servicios de Conectividad del presente Acuerdo Marco de Precios debe iniciar en una fecha posterior al 17 de septiembre de 2016.

La Tabla 1 a continuación sintetiza las Categorías:

Tabla 1 Categorías de los Servicios de Conectividad

N°	Nombre de la Categoría	Descripción	Nivel de servicio	Regiones	Elasticidad
1	Enlaces de conectividad terrestre	Servicios estandarizados de instalación, ampliación y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar, a través de medios terrestres (fibra, cobre o radioenlace), dos puntos entre sí, o un punto a Internet. Adicionalmente, esta Categoría incluye servicios anexos que cubren necesidades particulares de seguridad de interconexión terrestre.	Bronce, plata y oro	1, 2, y 3	Media y alta
2	Enlaces de conectividad satelital	Servicios estandarizados de instalación, ampliación y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar dos puntos entre sí o un punto a Internet por medio de conexiones con tecnología satelital. Adicionalmente, esta categoría incluye servicios anexos que cubren necesidades particulares en cuanto a las antenas y el seguimiento a puntos específicos.	Bronce	1, 2, 3 y 4	No aplica
3	Enlaces de conectividad educativa	Servicios estandarizados de instalación, ampliación y traslado de enlaces de tipo terrestre, móvil y satelital, con el fin de permitir que las Entidades Estatales que presten servicios educativos puedan cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar dos puntos entre sí o un punto a Internet a un precio especial dada su relevancia e impacto social para el país.	Bronce	1, 2, 3, 4 y móvil	Media
4	Servicios de gestión de tráfico	Servicios estandarizados que robustecen la gestión de tráfico y operación de los servicios contenidos en las Categorías 1 y 2.	Bronce, plata y oro	1, 2, 3 y 4	No aplica
5	Servicios de gestión de seguridad	Servicios estandarizados que robustecen la seguridad y operación de los servicios contenidos en las Categorías 1 y 2, como dispositivos especializados con diferentes niveles de capacidad	Bronce, plata y oro	1, 2, 3 y 4	No aplica
6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apalancan la planeación y operación de los servicios contenidos en las 8 Categorías, contiene servicios anexos que les permiten a las Entidades Compradoras monitorear	Complementarios	1, 2, 3 y 4	No aplica

4




Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 5 de 30]

N°	Nombre de la Categoría	Descripción	Nivel de servicio	Regiones	Elasticidad
		detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados.			
7	Enlaces de conectividad móvil	Servicios estandarizados de internet móvil que le permiten a las Entidades Compradoras interconectar por medios móviles un punto a Internet usando tecnologías inalámbricas 2G, 3G, 3.5G y 4G. A través de esta Categoría, las Entidades Compradoras pueden adquirir (i) servicios de datos y el equipo terminal, o (ii) el servicio de datos únicamente.	Móvil	móvil	Media
8	Habilitación Voz sobre IP	Servicios estandarizados que habilitan el servicio de Voz sobre IP en canales previamente contratados. Los servicios incluidos en esta Categoría contienen los elementos básicos para que el canal contratado esté en capacidad de soportar una solución de telefonía IP, pero no incluye los dispositivos, software, herramientas y soporte de usuario final. Específicamente, la Categoría contiene los siguientes dispositivos especializados para habilitar el servicio de Voz sobre IP: Servicio de central telefónica IP, Gateway análogo, Gateway VoIP análogo y Gateway VoIP digital. Los servicios que contiene esta Categoría cuentan con diferentes niveles de capacidad para satisfacer las necesidades de Entidades Compradoras que requieren soluciones con diferentes alcances.	VoIP	1, 2, 3, y 4	Media

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, los Proveedores de los Servicios de Conectividad están obligados a operar el GNAP. Las características técnicas están definidas en el Anexo 1 de pliego de condiciones.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 6 de 30]

Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar dentro del mismo término: (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras pueden resolver y formular preguntas a los Proveedores sobre sus necesidades o las características técnicas de los Servicios de Conectividad con el fin de elaborar la Solicitud de Cotización. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información para la compra de los Servicios de Conectividad y enviarlo a los Proveedores, con un plazo mínimo de intercambio de información de cinco (5) días hábiles. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios de Conectividad.

Para adquirir los Servicios de Conectividad, las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Servicio de Conectividad, incluyendo la ubicación de instalación de los Servicios de Conectividad requeridos y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles. El plazo de Cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 6:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora.
- (b) Dentro de los diez (10) días hábiles de Cotización, las Entidades Compradoras deberán permitir la visita técnica por parte de los Proveedores que así lo requieran para fijar los parámetros de instalación. Las Entidades Compradoras y Proveedores definirán la fecha y hora de la visita de común acuerdo.
- (c) En caso de requerir enlaces redundantes de un Proveedor diferente al Proveedor de los enlaces principales, la Entidad Compradora debe: (i) generar el evento de Cotización para



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 7 de 30]

los enlaces principales; y (ii) una vez recibidas las Cotizaciones del primer evento de Cotización, generar el evento de Cotización para los enlaces redundantes.

- (d) Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios. Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- (e) Para adquirir Servicios de Conectividad de la Categoría “Enlaces de conectividad educativa”, al momento de la Solicitud de Cotización, señalar la Sede Educativa donde requiere el servicio en los términos definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Compra. La Entidad Compradora podrá solicitar la suspensión de los Servicios de Conectividad de la Categoría “Enlaces de conectividad educativa” durante los periodos de vacaciones de las Sedes Educativas, por no más de tres (3) meses siempre y cuando los Servicios de Conectividad hayan sido adquiridos por un periodo mayor o igual a un año.
- (f) Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado la Cotización de menor valor si evidencia alguna inconsistencia en esta. En caso de que la respuesta a esa aclaración por parte del Proveedor modifique el valor cotizado inicialmente, la Entidad deberá colocar la Orden de Compra a la Cotización de menor valor.
- (g) La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Compradora debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 antes de colocar la Orden de Compra.

- (h) En caso de empate, la Entidad Compradora debe aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

7

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 8 de 30]

- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II al momento del empate. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (i) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de solicitud de Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
 - (j) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
 - (k) La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un año.
 - (l) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco definido en la Cláusula 2, incluyendo el horario de instalación de los Servicios de Conectividad.
 - (m) La Entidad Compradora debe pagar en los términos y condiciones establecidos en la 0.

Los mensajes intercambiados entre Proveedores y la Entidad Compradora en relación con la Solicitud de Información y el proceso de compra deben ser de conocimiento de todas las partes.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 9 de 30]

- (a) Responder las Solicitudes de Información generadas por las Entidades Compradoras dentro del plazo definido para ello y solicitar aclaraciones sobre las necesidades de las Entidades Compradoras mediante un mensaje público.
- (b) Responder a la Solicitud de Cotización o de modificación a una Orden de Compra dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- (c) Abstenerse de responder la Solicitud de Cotización de enlaces redundantes cuando el Proveedor tenga adjudicada la Orden de Compra del enlace(s) principal(es) en caso de que la Entidad Compradora requiera diferentes Proveedores para este servicio. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.
- (d) Cotizar precios menores o iguales a los vigentes en el Catálogo. El precio del Catálogo constituye el precio techo para el Proveedor. Si el Proveedor cotiza un precio superior al publicado en el Catálogo, las partes entenderán este como cotizado al precio publicado en el Catálogo.
- (e) Prestar los Servicios de Conectividad teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Servicios de Conectividad

El precio máximo de los Servicios de Conectividad en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo. Los Precios del Catálogo no incluye IVA ni gravámenes adicionales. El precio final de los Servicios de Conectividad es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización, el cual debe ser expresado en pesos colombianos.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra de acuerdo con los Niveles de Servicio, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Conectividad.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

9

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 10 de 30]

9.1. Excluir Servicios de Conectividad: Colombia Compra Eficiente puede excluir los Servicios de Conectividad del Catálogo y para esto debe comunicar a los Proveedores su decisión y la justificación de la exclusión.

9.2. Incluir Servicios de Conectividad:

- (a) Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Servicio de Conectividad en el Catálogo cuando: (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) pueda ser clasificado en alguna de las Categorías.
- (b) Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo servicio; (ii) definir la Categoría a la que pertenece el servicio; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del Servicio de Conectividad.
- (c) Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Servicio.
- (d) Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Servicio con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para incluir un Servicio de Conectividad, Colombia Compra Eficiente puede modificar los ANS, protocolos y especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los Servicios de Conectividad incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Servicio de Conectividad a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.
- (e) Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Servicio de Conectividad.
- (f) No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un servicio, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

9.3. Actualizar los precios de los Servicios de Conectividad:

- (a) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la modificación del precio de un Servicio de Conectividad por variación de la TRM publicada por la Superintendencia

10





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 11 de 30]

Financiera. Esta solicitud puede hacerse cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco de Precios. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

- (b) En caso de recibir solicitudes de modificación de precio, Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los seis (6) meses de la fecha de firma del Acuerdo Marco. Si evidencia una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar el precio del Servicio de Conectividad para el Proveedor que solicitó el cambio, en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), el precio del Servicio de Conectividad no se modifica. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco de Precios.

Las modificaciones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización posteriores a la fecha de modificación. Por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no se modificarán por actualización del Catálogo.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios de Conectividad efectivamente prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura fue rechazada o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras deben poner a disposición del Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el

11





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 12 de 30]

Proveedor podrá suspender la prestación del Servicio de Conectividad hasta que la Entidad Compradora formalice el pago. Los gastos de reconexión, en caso de que apliquen, deben ser asumidos por la Entidad Compradora. El servicio deberá ser restablecido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago.

Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Conectividad afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Conectividad.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.4 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.5 Abstenerse de suministrar información sobre precios y costos de los Servicios de Conectividad durante la fase de Solicitud de Información.
- 11.6 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.7 Abstenerse de responder la Solicitud de Cotización de enlaces redundantes cuando el Proveedor tenga adjudicada la Orden de Compra del enlace(s) principal(es) en caso de que la Entidad Compradora requiera diferentes Proveedores para este servicio.
- 11.8 Notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato cuando el Proveedor no cotice por mora o por enlaces redundantes.
- 11.9 Abstenerse de cotizar precios superiores a los publicados en el Catálogo. Los precios superiores a los publicados en el Catálogo se entenderán como cotizados a los precios publicados en el Catálogo.

12





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 13 de 30]

- 11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13 Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los Servicios de Conectividad durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.14 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de material pornográfico y protección de propiedad intelectual.
- 11.15 Mantener actualizado el Registro TIC durante toda la ejecución del Acuerdo Marco.
- 11.16 Contar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco la habilitación para prestar servicios móviles en el Registro TIC.
- 11.17 Entregar a Colombia Compra Eficiente el Registro TIC que habilite al Proveedor para prestar los Servicios de las Categorías "Enlaces de Conectividad Satelital" y "Enlaces de conectividad móvil" 15 días calendario después de la firma del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.18 Contar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios el Registro TIC con las casillas habilitadas para la prestación de los servicios incluidos en la Categoría "Enlaces de Conectividad Satelital" y Categoría "Enlaces de conectividad móvil".
- 11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo Marco de Precios un documento suscrito por un tercero certificado, que acredite que el Plan de Continuidad de Negocio es coherente con las características de la infraestructura del Proveedor y contiene todos los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones. El tercero debe estar certificado en: (i) Auditoría de las normas ISO 27001, (ii) ISO 27002, (iii) 27031, (iv) 22399, (v) 24762, (vi) 22301, (vii) 22313, (viii) 22315, (ix) 31000, (x) BCCP (*Business Continuity Certified Planner*), (xi) CBCP (*Certified Business Continuity Professional*), (xii) CMCP (*Crisis Management Certified Planner*), (xiii) CMCS (*Crisis Management Certified Specialist*), o (xiv) CMCE (*Crisis Management Certified Expert*).
- 11.20 Corregir las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de seguridad.
- 11.21 Realizar cada seis (6) meses pruebas de seguridad a la infraestructura utilizada para los Servicios de Conectividad en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.22 Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad.
- 11.23 Colaborar con las Entidades Compradoras y sus demás proveedores para la configuración y operación de la conectividad y la resolución de Fallas e Interrupciones.
- 11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente el plan de trabajo para la administración y operación de GNAP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.25 Ejecutar el plan de trabajo de administración de GNAP bajo los parámetros definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 14 de 30]

- 11.26 Definir el administrador e iniciar la operación del centro de gestión del GNAP a más tardar el 2 de septiembre de 2016 de acuerdo con el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.27 Operar GNAP por la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y mientras tenga Órdenes de Compra vigentes.
- 11.28 Abstenerse de conectar a un tercero externo al Acuerdo Marco de Precios a la red GNAP.
- 11.29 Asegurar que los proveedores de la primera generación del acuerdo marco de precios de conectividad y centro de datos pueden conectarse a GNAP con el fin de ejecutar las Órdenes de Compra que estos tengan vigentes, hasta la terminación de estas.
- 11.30 Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 11.31 Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.32 Cumplir con la normativa ambiental aplicable al manejo de desechos eléctricos y electrónicos.
- 11.33 Cumplir los protocolos de entrega y finalización del servicio, definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.34 Ejecutar los procedimientos de recolección de los equipos terminales, dispositivos y todos los equipos y materiales necesarios para la prestación de los Servicios de Conectividad de acuerdo a los protocolos de entrega suscritos con las Entidades Compradoras.
- 11.35 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los Servicios de Conectividad requeridos por las Entidades Compradoras.
- 11.36 Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantizar la prestación de los Servicios de Conectividad.
- 11.37 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.38 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.
- 11.39 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.40 Permitir a Colombia Compra Eficiente realizar visitas o verificaciones técnicas en relación con la prestación de los Servicios de Conectividad, en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.41 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.42 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.43 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.44 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de servicios al amparo del Acuerdo Marco de Precios, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 15 de 30]

- 11.45 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Servicios de Conectividad por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.46 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
- 11.47 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.48 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.49 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.50 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.51 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.52 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a la guía de compra.
- 12.4 Responder las consultas, solicitudes de aclaración y demás inquietudes de los Proveedores durante el proceso de Cotización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 12.5 Permitir la visita técnica por parte de los Proveedores durante el evento de Cotización en los términos de la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.6 Solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los durante la fase de Solicitud de Información.
- 12.7 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.8 Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de material pornográfico y protección de propiedad intelectual.
- 12.9 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

15



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 16 de 30]

- 12.10 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 12.11 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.12 Permitir la instalación de los Servicios de Conectividad y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicha instalación.
- 12.13 Asegurar que su instalación eléctrica cumple con los parámetros requeridos para el funcionamiento de los equipos instalados en la sede de la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no cumple con los parámetros informados por el Proveedor, la Entidad Compradora no podrá hacer los descuentos y compensaciones por no conformidades de ANS del servicio contratado.
- 12.14 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien vigilará la aplicación de descuentos o compensaciones por no conformidades de ANS de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- 12.16 Hacer seguimiento de la ejecución de las Órdenes de Compra, incluyendo la gestión de incidentes
- 12.17 Velar por que el Proveedor cumpla el Acuerdo Marco de Precios y en caso de que exista algún problema comunicarlo a Colombia Compra Eficiente.
- 12.18 Coordinar los aspectos necesarios para velar por la seguridad de la información y su correcto uso.
- 12.19 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la 0 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.20 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.22 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.23 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.24 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.25 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.26 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 17 de 30]

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.9 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 Cesión del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores deben proceder como sigue en caso de huelgas o paros de sus trabajadores o subcontratistas que afecten los Servicios de Conectividad:





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 18 de 30]

- 15.1 En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para prestar los Servicios de Conectividad contratados. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- 15.2 Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de cesión y cesionario.
- 15.3 De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 25.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 19 de 30]

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo al Proveedor que haya presentado la mejor Oferta en la Operación Principal para los Servicios de Conectividad en los cuales compitan los Proveedores y suspender del Catálogo de manera definitiva a los otros Proveedores.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 2 Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.350.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente tabla.

Tabla 3 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$13.500.000.000	\$23.500.000.000	\$2.350.000.000,00
2	\$23.500.000.000	\$33.500.000.000	\$3.350.000.000,00
3	\$33.500.000.000	\$43.500.000.000	\$4.350.000.000,00
4	\$43.500.000.000	\$53.500.000.000	\$5.350.000.000,00
i	$\$13.500.000.000 + (10.000.000.000 * (i - 1))$	$\$13.500.000.000 + (10.000.000.000 * i)$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 3.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la cual: (i) recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la Tabla 3 o la vigencia de la Orden de Compra sobrepasa la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles




Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 20 de 30]

siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 18 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

- 18.1 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:
- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso, incluyendo las condiciones transversales de los Servicios de Conectividad.
 - (b) Interrupción de un Servicio de Conectividad de una misma Orden de Compra, exceptuando los de la Categoría "Enlaces de conectividad móvil" de la siguiente forma:
 - a. Dos (2) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el Nivel de Servicio oro.
 - b. Tres (3) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el Nivel de Servicio plata.
 - c. Cuatro (4) Interrupciones dentro de un mismo mes de los Servicios de Conectividad adquiridos bajo el Nivel de Servicio bronce.Se entiende por mes el término de 30 días calendario desde la ocurrencia de la primera Interrupción.
 - (c) Incumplimiento en los plazos del Acuerdo Marco de Precios.
- 18.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1.
- 18.3 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (b) del numeral 18.4.



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 21 de 30]

18.4 Colombia Compra Eficiente puede suspender hasta por el término de seis (6) meses al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:

- (a) No cotizar en tres (3) eventos de Cotización.
- (b) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- (c) No entregar el certificado del Plan de Continuidad del Negocio de qué trata el numeral 11.19 del Acuerdo Marco de Precios en los términos definidos en los Documentos del Proceso.

18.5 Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- (b) Reincidencia de las conductas del numeral 18.4 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 19 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 22 de 30]

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 21 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 24 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 23 de 30]

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Colombia Compra Eficiente		Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.)	
Nombre:	Nicolás Penagos	Nombre:	Diego Fernando Vigoya Escobar
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Director de gobierno nacional
Dirección:	Carrera 7 No 26-20 Piso 17 (Bogotá)	Dirección:	Carrera 8 No 20-56 Piso 6 (Bogotá)
Teléfono:	7956600	Teléfono:	2423749
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	Diego.vigoyae@etb.com.co ; Lizbeth.robayop@etb.com.co



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 24 de 30]

Mercanet S.A.S.		Media Commerce Partners S.A.S.	
Nombre:	Jorge Luis Casadiego Carlos Andrés Hernández	Nombre:	Claudia Patricia Jiménez Uribe
Cargo:	Gerente de Preventa Gerente General	Cargo:	Gerente
Dirección:	Cra 69 No 25B-44 Oficina 801 (Bogotá)	Dirección:	Av 30 de agosto # 87-787 (Pereira)
Teléfono:	2209000 y 3176583755	Teléfono:	3401004
Correo electrónico:	Gerencia.preventa@merca.net.co Carlos.hernandez@merca.net.co	Correo electrónico:	gerencia@mc.net.co ; jgallego@mc.net.co

IFX Networks Colombia S.A.S.		Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	
Nombre:	Luis Gabriel Castellanos Marín Marisol Ayala Reyes	Nombre:	Oscar Dario Rodríguez Calvachi
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Gerente de cuenta corporaciones
Dirección:	Diagonal 97 No 17-60 Piso 4 (Bogotá)	Dirección:	Tv. 60 (Avenida Suba) # 114ª-55 (Bogotá)
Teléfono:	3693000 ext 1195 y 3016762630	Teléfono:	7050000 ext 72182 y 3174044953
Correo electrónico:	lg@ifxcorp.com mayala@ifxcorp.com	Correo electrónico:	Oscar.rodriguez@telefonica.com

UT Conectando Colombia		Unión Temporal Claro	
Nombre:	Diana Carolina Villamizar	Nombre:	María Teresa Blanco
Cargo:	Jurídica (S3)	Cargo:	Gerente comercial de gobierno
Dirección:	Cr 49 A No 86-40 (Bogotá)	Dirección:	Cr 7 No 63
Teléfono:	3162372567	Teléfono:	7483452 y 3112548343
Correo electrónico:	juridica@s3.com.co	Correo electrónico:	Maria.blanco@claro.com.co

Internexa S.A.		Level 3 Colombia S.A.	
Nombre:	Rodrigo Valenzuela	Nombre:	Julián Andrés Vélez
Cargo:	Gerente de cuenta	Cargo:	Comercial
Dirección:	Cr 69 No 25B-44 Of 614	Dirección:	Calle 185 # 45-03
Teléfono:	3153567820	Teléfono:	3165266839
Correo electrónico:	cvalenzuela@internexa.com	Correo electrónico:	Julian.velez@level3.com

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

27.1. Los Estudios y Documentos Previos



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 25 de 30]

27.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-099-2016 y sus anexos y formatos.

27.3. Los siguientes anexos:

- a. Anexo 1 Definiciones.
- b. Anexo 2 Firma.

Cláusula 28 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco de Precios lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 28.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 28.4. En desarrollo del numeral 12 del artículo 53 de la Ley 1341 de 2009, toda duda en la interpretación o aplicación de las normas y cláusulas contractuales dentro de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora (usuario) será decidida a favor de esta última de manera que prevalezcan sus derechos.
- 28.5. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - (a) El Acuerdo Marco de Precios
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 29 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco de Precios dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco de Precios. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que el Proveedor no se presente, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 26 de 30]

Cláusula 30 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 31 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 32 Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el anexo 2 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el anexo 2; (iv) en caso de usarse el anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el **22 AGO. 2016**

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.)	
Nombre:	Lizbeth Lucely Robayo
Documento:	35.196.97
Cargo:	Apoderada General

Mercanet S.A.S	
Nombre:	Carlos Andrés Hernández
Documento:	79.693.859
Cargo:	Representante Legal

IFX Networks Colombia S.A.S,	
Nombre:	Luis Gabriel Castellanos
Documento:	79.907.358
Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 27 de 30]

Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.		UT Conectando Colombia	
Nombre:	Juan Vicente Martín Fotelles	Nombre:	Diana Carolina Villamizar Bohórquez
Documento:	341586	Documento:	1.090.394.391
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal

Unión Temporal Claro		Internexa S.A.	
Nombre:	Carlos Andrés Hernández	Nombre:	Jaime Alberto de Jesús Peláez Espinosa
Documento:	41.662.356	Documento:	71.595.742
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal

Level 3 Colombia S.A.	
Nombre:	German de Jesús García
Documento:	70.161.019
Cargo:	Representante Legal



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 28 de 30]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es la segunda generación del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad, instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren Servicios de Conectividad.
Análisis de Impacto del Negocio	Es el proceso del análisis de las operaciones críticas y del efecto que una interrupción del negocio podría tener sobre ellas. También se conoce como BIA y se encuentra especificado en la norma ISO 22301.
ANS	Es el Acuerdo de Nivel de Servicio pactado para garantizar las condiciones de calidad de los Servicios de Conectividad.
Ancho de Banda	Es la cantidad de bits que pueden viajar por un medio físico (cable coaxial, par trenzado, fibra óptica, etc.).
Backbone	Es la parte de la infraestructura de red que interconecta diferentes redes y proporciona un enlace para el intercambio de datos entre estas redes.
Borde de la Red	Es el punto de inicio de la conexión del Backbone principal de la Entidad Compradora.
BPR	Es el servicio de información en línea que contiene información financiera de más de 80.000 empresas colombianas.
Carrier	Es el proveedor de servicios portadores, que brinda accesos al Backbone nacional e internacional.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Categoría	Es la clasificación de los Servicios de Conectividad dependiendo de las funcionalidades de cada servicio dentro del Acuerdo Marco de Precios
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Elasticidad	Es la capacidad de un Proveedor para crecer y reducir la cantidad de la infraestructura de TI, según sea necesario para satisfacer la demanda de su cliente.
Estudio de Mercado	Es el documento donde se presenta el estudio de oferta y demanda del mercado de Servicios de Conectividad.
Falla	Es la reducción de la calidad del Servicio de Conectividad con respecto a las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco de Precios
Interrupción	Es una pérdida total del servicio que impide el intercambio de datos en cualquiera de los Servicios de Conectividad.
Latencia	Es el tiempo que tarda un paquete de datos en ir y volver desde el equipo terminal de la Entidad Estatal hasta el equipo terminal del Proveedor.
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
MTBF	Es el Tiempo Medio Entre Fallas, o Mean Time Between Failures. Es un indicador de confiabilidad definido como el promedio aritmético, durante el tiempo de servicio, entre fallas



Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 29 de 30]

Definiciones	
NAP	asumiendo que el servicio se recupera de forma inmediata cuando se produce la falla. Es el Punto de Acceso a la Red o Network Access Point, el cual permite interconectar las redes de las empresas que proveen el servicio de acceso de internet en Colombia, con el cual se logra que el tráfico de internet que tiene origen y destino en nuestro país utilice solamente canales locales o nacionales.
Nivel de Servicio	Es el conjunto de condiciones técnicas bajo las cuales el proveedor presta los Servicios de Conectividad según criterios de calidad definidos.
NOC	Es el Centro de Control de las Redes o Networks Operations Center, el cual es responsable de monitorear las redes en función de alarmas o condiciones que requieran atención especial para evitar impacto en el rendimiento de las redes y el servicio a los clientes finales.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Plan de Continuidad del Negocio	Es el conjunto de procedimientos documentados que guían a las organizaciones para responder, recuperar, reanudar y restaurar a un nivel pre-definido su operación cuando se presenta una Interrupción. También se conoce como BCP y se encuentra especificado en la norma ISO 22301.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-099-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Tier 1	Son las redes de los grandes operadores globales que tienen tendidos de fibra óptica en al menos dos continentes.
Registro TIC	Es el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a través del cual se formaliza la habilitación general para la prestación de redes y/o servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con los Artículos 10 y 15 de la Ley 1341 de 2009.
RTO	Es el Tiempo Objetivo de Recuperación, o <i>Recovery Time Objective</i> , que es el tiempo máximo que el servicio puede estar fuera de operación una vez se ha producido una interrupción.
Servicios de Conectividad	Son los servicios de telecomunicaciones que proveen canales de conectividad terrestres, canales de conectividad satelitales, canales de conectividad móvil, servicios de gestión de tráfico, servicios de gestión de seguridad y servicios complementarios.
SIREM	Es el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la prestación de los Servicios de Conectividad.
Solicitud de Información	Es la solicitud de las Entidades Compradoras a los Proveedores para aclarar las características técnicas de los Servicios de Conectividad.
Voz sobre IP o VoIP	Es la tecnología que permite la transmisión de la voz a través de redes que utilicen el protocolo IP, independientemente de si la red que soporta el servicio es Internet u otro tipo de red.
TI	Son las Tecnologías de la Información.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.
TIC	Son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.





Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad N° CCE-427-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; (viii) Internexa S.A.; (ix) Level 3 Colombia S.A. [Hoja 30 de 30]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios N°CCE-427-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para prestar Servicios de Conectividad.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:

Documento:

Cargo:

